



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MARZO
DEL AÑO 2017 PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 150 – 2017**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 31 de marzo del año dos mil diecisiete, a las 08h21 previa constatación del quórum legal reglamentario y lectura de la convocatoria, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sra. Marcia Uvidia Chinchí, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores del GAD Municipal de Tena, Arq. Carlos García, Ab. Esther Paucay, Lic. Renán Quilumba, Msc Marco Araujo, Arq. Mauricio Ruiz, Lic. Roberth Valdez, Soc. Fernando Herrera, Ing. Fabián Rivadeneyra.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del año 2017;
4. Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de primera reforma a la ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre comercial en Taxi convencional y ejecutivo para el cantón Tena;
5. Conocimiento y aprobación del Informe Técnico N° 2 presentado por la Dirección de Cultura y Turismo – Unidad de Cultura y Recreación.
6. Conocimiento de la Resolución Administrativa N° 7 – GADMT – DPS – 2017 de conformidad al literal i) Art. 57 del COOTAD;
7. Lectura y Tratamiento de comunicaciones;
8. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO 2017.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del año 2017, se aprueba sin ninguna observación.



Referente a la resolución de fecha 7 de marzo del 2017, el señor Alcalde pide a la señora Directora Financiera explique la observación hecha en la pág. 11, suprimiendo la primera línea del Artículo 1: ~~Aprobar la asignación no reembolsable que otorga (...)~~, quedando así: Aprobar el convenio de transferencia de fondos que corresponde a la devolución del IVA, emitido por (...)

CUARTO: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA EL PROYECTO DE PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO PARA EL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos internos N° M-453 con fecha de recepción del 22 de marzo del 2017, suscrito por el señor Concejal Lic. Hugo Alvarado, Presidente de la Comisión de Tránsito Transporte y Movilidad, mediante el cual presenta el informe N° 3 CPTTM – 2017 de la mencionada Comisión.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO se refiere al documento leído por Secretaría General, específicamente al artículo 6 en la revisión de tarifas y del taxímetro. Solicita el apoyo de las dependencias del Municipio para dar a conocer la reforma a la ordenanza y de esa manera se pueda utilizar el taxímetro para la ciudadanía solucionado las necesidades y evitando problemas.

EL SEÑOR ALCLADE agradece a la comisión y el trabajo realizado por la misma. Solicita se amplíe la explicación referente al artículo seis al señor Director Municipal de Tránsito, Patricio Jiménez y si conoce la hora de inicio de la tarifa nocturna.

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL PATRICIO JIMÉNEZ evoca que la ordenanza anterior estipulaba en una carrera mínima de 2.50 km. = \$ 1.75 usd, cuarenta centavos de arranque mas cincuenta centavos por km de recorrido, mas diez centavos el minuto de espera. Entonces fue el reclamo de la ciudadanía y de los mismos taxistas que fueron afectados disminuyendo sus ingresos, señala además que se ha llegado a un conceso con la ciudadanía y dirigentes barriales en diferentes sesiones mantenidas. En la actualidad no hay arranque, no hay minuto de espera y habrá la tarifa única de \$ 1.25 usd y a partir de 2.50 km se cobrará cincuenta centavos de dólar por cada kilómetro de recorrido, favoreciendo a la ciudadanía. Hace conocer que se hizo una socialización con los medios de comunicación, barrios y gremios de la ciudad.



EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL PATRICIO JIMÉNEZ señala que se puede establecer tarifas de un sector a otro cuando se trata del transporte urbano, como la Centinela, la Jumandy, pero el taxi tiene otra modalidad que se basa en el kilómetro de recorrido calculado en un taxímetro, por eso el chofer tiene la obligación de entregar el recibo y el usuario exigir el recibo.

EL SEÑOR VICEALCALDE opina que en el estudio previo, se mantuvo un punto de referencia sin haber sido gravado en la ordenanza para que tengan conocimiento los pobladores. Pregunta cuando se inicia la calibración de los taxímetros a fin de empezar con la ejecución de la ordenanza.

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL PATRICIO JIMÉNEZ indica que la calibración se lo hará aproximadamente de 15 a 20 días.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO menciona que la ciudadanía ya tiene conocimiento de los valores que se cobra entre una comunidad y otra.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY propone se haga llegar la reforma a la ordenanza a los presidentes de las juntas parroquiales de cada GAD Parroquial y que haga una constancia de acta entrega - recepción.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos internos N° M-453 con fecha de recepción del 22 de marzo del 2017, suscrito por el señor Concejal Lic. Hugo Alvarado, Presidente de la Comisión de Tránsito Transporte y Movilidad, mediante el cual presenta el informe N° 3 CPTTM – 2017 de la mencionada Comisión;

Que, según Resolución de Concejo Municipal No. 673, de la Sesión Ordinaria del 07 de febrero de 2017, se resuelve aprobar en primera instancia el Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, artículo 6, fijación de las tarifas;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 659, de la Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2017, se aprobó la



Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión, en la cual consta el análisis, estudio y revisión del proyecto de primera reforma de la presente Ordenanza;

Que, la Ordenanza que fija las tarifas del servicio de transporte terrestre comercial en taxi convencional y ejecutivo para el cantón tena, fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria del 14 de julio del año 2015, según Resolución N° 303; y, en una segunda sesión ordinaria del 4 de agosto del año 2015, según Resolución N° 320; promulgada y ejecutada el 17 de agosto del año 2015;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 264, numeral 6, Ibídem, en concordancia con el artículo 55, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD) y artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, disponen que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, literales e) y f), establecen como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;" y, "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal", en concordancia con lo previsto en el artículo 57, literal a) del mismo cuerpo legal,



establece como atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.5, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán como competencias, entre otras: "h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 295, dispone: "En todo momento, los pasajeros y pasajeras de los servicios de taxis tienen el derecho a exigir el cobro justo y exacto, tal como lo señala el taxímetro de la unidad, el cual debe estar visible, en pleno y correcto funcionamiento durante el día y noche, y que cumpla con todas las normas y disposiciones de la Ley y este Reglamento. A solicitud del pasajero o pasajera, el conductor del taxi estará obligado a entregar un recibo por el servicio prestado";

Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, con la presencia y participación de la señora y señor Concejal, miembros de la Comisión y más Concejales; funcionarios Municipales y más actores involucrados, procedieron a la Socialización del Proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, artículo 6, Fijación de la Tarifas, aprobado en primera



instancia según Resolución de Concejo Municipal No. 673, del 7 de febrero de 2017,

RESUELVE:

Aprobar en segunda y definitiva instancia el proyecto de primera reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, según lo siguiente:

Artículo Único.- Remplácese el artículo 6 de la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi Convencional y Ejecutivo para el cantón Tena, por el siguiente contenido:

“Artículo 6.- Fijación de las Tarifas: Para el cobro de la tarifa por parte de las operadoras debidamente autorizadas para la prestación del servicio del transporte comercial en taxi convencional y ejecutivo en el cantón Tena, los vehículos destinados a su servicio estarán provistos de un taxímetro que permita la exacta aplicación de los siguientes valores que forman parte de la estructura tarifaria:

CONCEPTO	TARIFA DIURNA	TARIFA NOCTURNA
Carrera Mínima	USD. 1,25 (un dólar veinte y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cuyo valor será constante hasta los 2.5 kilómetros o antes.	USD. 1,50 (un dólar cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cuyo valor será constante hasta los 2.5 kilómetros o antes.
Costo por kilómetro recorrido	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada kilómetro recorrido a partir de los 2.5 kilómetros.	USD. 0,50 (cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América) por cada kilómetro recorrido a partir de los 2.5 kilómetros.

El valor de la carrera mínima se ha definido considerando la distancia promedio recorrida en dos punto cinco kilómetros (2.5 Km).

Los valores fijados en el presente artículo son de acatamiento obligatorio y de fiel cumplimiento por parte de las y los usuarios del servicio y de las



operadoras con sus conductores o conductoras autorizadas a la prestación del servicio de transporte comercial en taxi convencional y ejecutivo en el cantón Tena.”

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO N° 2 PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO – UNIDAD DE CULTURA Y RECREACIÓN.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al memorando N° 160 GADMT – DCT según guía de documentos internos N° M – 458 con fecha de recepción del 27 de marzo del 2017, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Director de Cultura y Turismo, mediante el cual remite el informe técnico N° 2 de condecoraciones a maestros y maestras que cumplen 25 años de servicio.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY evoca que antes se condecoraba a los maestros de Archidona, Arosemena Tola, Chaco, Quijos, y se iba mucho presupuesto. Entonces cada cantón tiene y debe condecorar a sus maestros y por eso hubo la reforma únicamente para que se condecere a los maestros del cantón Tena.

EL DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO RENÁN QUILUMBA señala que la Dirección de Educación les ha pasado un listado de 48 maestros de toda la provincia. En la jurisdicción de Tena hay 26 maestros, pero la ordenanza dice claramente que la condecoración es únicamente para los maestros que cumplen 25 años.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO propone se declare de urgente para que se pueda cumplir con el pedido de la UNE.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, mediante memorando N° 160 GADMT – DCT según guía de documentos internos N° M-458 con fecha de recepción del 27 de marzo del 2017, suscrito por el Lic. Renán Quilumba Director de Cultura y Turismo adjunta la nómina de los docentes que cumplen 25 años de servicio en el Magisterio de diferentes Unidades Educativas en el Cantón Tena,
Que, según oficio N° MINIEDU – CZ2 – 15D01 – 2017 0545 – O de fecha 09 de febrero del 2016, suscrito electrónicamente por Luz Samaniego Bautista, Directora (e)



Distrital de Educación 15D01 – ARCHIDONA – C.J. AROSESMENA TOLA – TENA, remite la nómina de los docentes que cumplen 25 años de servicio en la educación.

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y Cantón Tena, lo que constituye en ejemplo para las presentes y futuras generaciones;

Que, es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los educadores que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones,

8

RESUELVE:

Aprobar la condecoración “Al Mérito Educativo” conforme al Art. 8 de la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos a las maestras y maestros que hayan cumplido 25 años de servicio en el magisterio Ecuatoriano y que laboren en la jurisdicción del Cantón Tena previsto para el Día Clásico del Maestro Ecuatoriano, de los siguientes docentes:

Nº	APELLIDOS y NOMBRES	AÑOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	ALTAMIRANO BALLESTEROS JUDITH VICTORIA	25	U.E. CIUDAD DE TENA
2	ALVARADO AGUINDA RAFAEL MANUEL		ESCUELA 2 DE OCTUBRE.
3	ALVARADO GREFA PIEDAD KATALINA		U.E. CARLOS TOMÁS RIVADENEYRA
4	ANDI VARGAS FABIOLA ENMA		U.E. GUILLERMO KADLE.
5	ANDY SHIGUANGO MARUJA ESTHELA		DE LA ESCUELA 2 DE OCTUBRE
6	ASES SISALEMA AIDA PATRICIA		U.E. CIUDAD DE TENA
7	CERDA ANDY ROSA LETICIA,		U.E.COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.
8	CHÁVEZ BASTIDAS SILVIA ELENA		U.E. PADRE MARTÍN FERNANDEZ.
9	LICUY ANDI PEDRO CÉSAR		U.E.COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.
10	MÉNDEZ VACA SERGIO LEOPOLDO		U.E. EDUCATIVA PADRE MARTÍN FERNANDEZ.
11	NIVelo GUILCAPI MANUEL MECÍAS		U.E. EDUCATIVA PADRE MARTÍN FERNANDEZ.
12	SHIGUANGO AGUINDA JORGE VIDAL		U.E. FISCO-MISIONAL MONSEÑOR MAXIMILIANO SPILLER
13	SHIGUANGO CHIMBO FRANCISCO ANSELMO,		ESCUELA MANUEL LORENZO CHIMBO ALVARADO
14	SINCHI BALLAGÁN ANGEL BRIVIO		U.E. CIUDAD DE TENA
15	TAPUY GREFA ERIBERTO FAUSTO		CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO INTERCULTURAL BILINGÜE JUAN BAUTISTA CHIMBO LÓPEZ

Se declara la presente resolución con carácter de urgente.



SEXTO: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 7 – GADMT – DPS – 2017 DE CONFORMIDAD AL LITERAL I) ART. 57 DEL COOTAD.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura a la parte resolutive Artículos 1, 2 y siguientes a fin de poner a conocimiento del concejo en pleno la declaración de utilidad pública o de interés social el bienes materia de expropiación, resuelto por el señor alcalde, conforme a la ley según lo establece el literal I) Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en la resolución Administrativa N° 07 GADMT – DPS – 2017.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY señala que se ha declarado de utilidad el bien inmueble de propiedad del señor Gero Fisher, en donde se implantará el proyecto del terminal terrestre. Señala además que se ha notificado tanto el registro de la propiedad como al mencionado propietario para continuar con los trámites de expropiación como lo determina el COOTAD.

EL SEÑOR ALCALDE piensa que son importantes los avances que se están dando en el proyecto del terminal terrestre.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY menciona que el proceso para la construcción y el financiamiento del terminal terrestre, se ha terminado con la etapa de negociación y posterior adjudicación del oferente favorecido para la construcción con financiamiento del mencionado proyecto. Actualmente se encuentran en la elaboración del contrato y del fideicomiso a suscribir con el socio estratégico.

EL SEÑOR ALCALDE opina tener la suerte de empezar la negociación con un socio que financiará el proyecto de construcción del terminal terrestre. Señala además haber considerado lo conveniente para la institución, en intereses en el monto. También no hay inconvenientes con el señor Gero Fisher en la declaratoria de utilidad pública ya que no hay ninguna objeción llegando al pago de los predios inclusive, ha permitido el pago en dos partes al no tener el valor total. Estamos caminando con pie firme a la consecución de este gran proyecto que es un sueño de la ciudadanía.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

Que, en la resolución Administrativa N° 07 GADMT – DPS – 2017 en su artículo 1; y, siguientes, se pone a conocimiento del concejo en pleno la declaración de utilidad pública o de interés social el bien materia de expropiación,



resuelto por el señor alcalde, conforme a la ley según lo establece el literal l) Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, son Atribuciones del Concejo Municipal según el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) literal l) Art. 57, en el que se señala que el Concejo le corresponde conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley,

Que, los requisitos se encuentran contemplados en los Artículos 446, 447 y 449 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) es procedente que el señor Alcalde resuelva declarar de utilidad pública el bien inmueble de propiedad del Señor Gero Wolf Fischer,

Que, la adquisición de inmuebles por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de alcabalas de conformidad con el Art. 534, literal e) del COOTAD, refiriéndose al Impuesto a la alcabala, el mismo que establece: "Quedan exentos del pago de este impuesto: {...)Las expropiaciones que efectúen las instituciones del Estado (...)", goza además de la exención que establece a su favor el Art. 456 del COOTAD, que señala: "En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan",

RESUELVE:

Conocer la declaratoria de utilidad pública del bien inmueble de propiedad de Gero Wolf Fischer Balzer, ubicado en Santa Inés, avenida Jumandy, de la Parroquia y Cantón Tena, Provincia de Napo, cuyos linderos son: NORTE: Proyecto de Avenida Johanna Fischer de la



Urbanización Santa Inés, en 218,67 metros y 24,22 metros. SUR.- Propiedad del Dr. Gero Wolf Fischer, en 208,03 metros, 44,04 metros y 39,85 metros. ESTE.- Derecho de vía Tena-Archidona, en 186,54 metros. OESTE.- Propiedad del Dr. Gero Wolf Fischer, en 72,55 metros; 38,34 metros; 45,35 metros; 17,58 metros y 81,17 metros. Dando una superficie total de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (53.638,17m²), clave catastral: 15-01-50-51-01-08-47-002-000; inmueble que se destinará para la implantación del proyecto del Terminal Terrestre en la ciudad de Tena.

SÉPTIMO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al memorando N° 217 GADMT DGT 2017 con fecha de recepción del 23 de marzo del 2017, suscrito por el Arq. Carlos García Director de Gestión de Territorio, mediante el cual adjunta el proyecto de ordenanza de Cooperación Internacional no Reembolsable y Técnica.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA señala que la AME, envió una ordenanza tipo, para que en el caso de los profesionales de la institución asistan a eventos de capacitación siempre y cuando haya la aceptación del concejo.

EL SEÑOR ALCALDE propone que pase a la comisión de planificación.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El memorando N° 217 GADMT DGT 2017 con fecha de recepción del 23 de marzo del 2017, suscrito por el Arq. Carlos García Director de Gestión de Territorio, mediante el cual adjunta el proyecto de ordenanza para la regulación de la competencia de Gestión de la Cooperación Internacional no Reembolsable y Técnica; Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el 2008, establece entre las competencias delega los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competitividades, permitiendo un nuevo modelo de descentralización y desarrollo y un nuevo marco para la gestión de la cooperación internacional.

Que, en el año 2010 el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y



Descentralización determina que "la descentralización de la gestión del Estado, consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados" y se establece que se debe "gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias".

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la cooperación internacional debe articularse a la planificación nacional y territorial, es decir, la alineación de la gestión al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes de Desarrollo y de Ordenamiento territorial.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 0009-CNC-2011 resolvió transferir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la competencia de gestionar la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias.

Que, la cooperación internacional constituye un instrumento que responde a la política exterior de los países y contribuye al progreso mediante el intercambio de conocimientos, recursos financieros no reembolsables y asistencia técnica; en consecuencia la gestión descentralizada de la competencia fortalece capacidades institucionales, potencia el liderazgo y gobernabilidad local y promueve el desarrollo endógeno del territorio.

Que, la gestión de cooperación internacional, es una herramienta que posibilitara acceder a la transferencia de recursos económicos, humanos o materiales para la ejecución de proyectos de desarrollo cantonal, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de TENA, asumir de forma proactiva este nuevo reto, enmarcado en las necesidades integrales del territorio y las exigencias de la globalización, desempeñando responsablemente el rol planificador y articulador en el ámbito cantonal,

Que, es necesaria la implementación de la presente ordenanza en el GAD Municipal de Tena, como instrumento para regular la gestión de la cooperación



internacional financiera no reembolsable y asistencia técnica a fin de cumplir objetivos institucionales y alcanzar el valor constitucional del buen vivir,

RESUELVE:

Remitir el señalado proyecto de ordenanza a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.

13

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde, se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G1730 con fecha de recepción del 27 de marzo del 2017 suscrito por la señora Elsy Calapucha y Zulema Aguinda, Presidenta y Secretaria respectivamente del Barrio Terere, mediante el cual solicitan se considere el cementerio que se encuentra ubicado en el barrio como un Cementerio Municipal.

EL SEÑOR ALCALDE propone que sea la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas la encargada de tratar la petición de los moradores del Barrio Terere.

El concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G1730 con fecha de recepción del 27 de marzo del 2017 suscrito por la señora Elsy Calapucha y Zulema Aguinda, Presidenta y Secretaria respectivamente del Barrio Terere, solicitan se considere el cementerio que se encuentra ubicado en el barrio, como un Cementerio Municipal,

RESUELVE:

Remitir el señalado documento la Comisión Permanente de Desarrollo Vial y Obras Públicas, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.

EL SEÑOR ALCALDE hace conocer que se está construyendo el parque lineal, puesto que ha sido una expectativa en la municipalidad cuyo ofrecimiento del gobierno se ha hecho realidad. Aspira no haya inconvenientes y tiene



GAD Municipal
DE TENA

entendido que inclusive cuentan con los permisos respectivos para el inicio de los trabajos.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY señala que se revisó el portal de compras públicas, Inmobiliar ha sido adjudicado por régimen especial el 20 de marzo del 2017 a una empresa pública y una vez adjudicado se debe suscribir el contrato, es decir, es un hecho es una realidad. Señala además que es una Empresa Pública nacional, por eso lo hacen por régimen especial o sea lo hacen de forma directa.

14

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 09:07 del viernes 31 de marzo del 2017, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Ab. Alan Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

